

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA VIJORA C. LTDA.-  
INTERVINIENTES: LOS SEÑORES:  
EDUARDO JOSE ARNOLDO  
ROMERO LOAYZA, ECONOMISTA  
JOSE RAFAEL ROMERO RAMÍREZ  
Y ARNULFO GUIBERTO ROMAN  
ROMERO.-



*Abg. Betty Gálvez E. Abogada*  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CUANTIA: US\$.4.000,00

#####

#####

En la ciudad de Machala, Capital  
de la Provincia de El Oro, República del  
Ecuador, hoy día viernes uno de Septiembre del  
año dos mil; ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ  
ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón  
Machala, comparecen por sus propios derechos, los  
señores: EDUARDO JOSE ARNOLDO ROMERO  
LOAYZA, casado, comerciante, ECONOMISTA JOSE  
RAFAEL ROMERO RAMÍREZ, casado y ARNULFO  
GUIBERTO ROMAN ROMERO, casado, industrial. Los  
señores comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados en  
esta ciudad de Machala, mayores de edad,  
capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
conocerlos doy fe con amplia libertad y bien  
instruidos de la naturaleza y resultados de la -

REVISADO

1 presente Escritura Pública de CONSTITUCION  
2 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me  
3 presentan la minuta que copio a  
4 continuación:-----  
5 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente  
7 Constitución de Compañía de Responsabilidad  
8 Limitada, que se otorga al tenor de las  
9 siguientes cláusulas:-----  
10 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
11 otorgamiento de la presente escritura pública  
12 y manifiestan la necesidad de Constituir una  
13 Compañía las siguientes personas: Uno.-  
14 Eduardo José Arnoldo Romero Loayza, de estado  
15 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y  
16 domiciliado en la ciudad de Machala; Dos.-  
17 Economista José Rafael Romero Ramírez, de  
18 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana  
19 y domiciliado en la ciudad de Machala; y,  
20 Tres.- Arnulfo Guiberto Román Romero, de  
21 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana  
22 y domiciliado en la ciudad de Machala.-----  
23 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-----  
24 A R T I C U L O P R I M E  
25 R O: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACION  
26 Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina  
27 VIJORA C. LTDA. es ecuatoriana, tendrá  
28 una duración de cincuenta años, contados a

Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 partir de la inscripción de la presente escritura  
2 pública en el Registro Mercantil. El domicilio principal  
3 es la ciudad de Machala, pudiendo establecer  
4 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del  
5 país.-----

6 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-

7 La Compañía tendrá como objeto las siguientes  
8 actividades: Uno.- Compraventa, distribución, colocación,  
9 importación, exportación y toda otra forma de  
10 comercialización de vidrios y aluminios, así como de  
11 materiales, mercaderías, productos e implementos afines a  
12 la industria del vidrio; Dos.- Venta de cauchos para  
13 parabrisas, así como de puertas de carro; Tres.- Venta  
14 de acrílicos para las puertas de baño; Cuatro.-  
15 Comercialización de todo tipo de artículos de ferrería;  
16 y, Cinco) Comercialización de herramientas y  
17 maquinarias liviana relacionada con el objeto de la  
18 Compañía. Para el cumplimiento de sus fines la  
19 Compañía podrá: Uno.- Hacer, en general, ejercicio  
20 de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones,  
21 gestiones de negocios y administración de bienes;  
22 dos.- Participar como socia o accionista en la  
23 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones  
24 de Compañías que guarden relación con su objeto;  
25 y, Tres.- En general, celebrar cualquier clase de  
26 actos y contratos que tengan relación con su objeto  
27 social y que sean permitidos por estos Estatutos y la  
28 Ley.-----

*Abg. Betty Gálvez E.*  
NOTARIA TERCERA - MACHALA  
P. 2

1 A R T I C U L O T E R C E R O: DEL CAPITAL  
2 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía  
3 es de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS  
4 dividido en Cuatro mil participaciones iguales,  
5 acumulativas e indivisibles de un dólar cada  
6 una.-----

7 A R T I C U L O C U A R T O: DE LAS  
8 PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de  
9 iguales derechos y cada participación dará  
10 derecho a un voto, en las resoluciones de Junta  
11 General. Las participaciones de cada socio  
12 constarán en un certificado de aportación, el  
13 mismo que indicará su carácter de no  
14 negociable.-----

15 A R T I C U L O Q U I N T O: DERECHOS DE  
16 LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes  
17 derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas,  
18 en todas las decisiones y deliberaciones de la  
19 Compañía, personalmente o por medio de  
20 representante o mandatario. Para efectos de  
21 votación, por cada participación de un dólar,  
22 el socio tendrá derecho a un voto; b.- A  
23 percibir los beneficios que le correspondan,  
24 a prorrata de la participación social pagada; c.-  
25 A que se limite su responsabilidad al monto  
26 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones  
27 que establece la Ley de Compañías; d.- A  
28 no devolver los importes que en concepto de

Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 ganancias hubieren percibido de buena fé; empero,  
2 si las cantidades percibidas por este concepto no  
3 correspondieren a beneficios realmente obtenidos,  
4 estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; e.-  
5 A no ser obligados al aumento de su participación  
6 social. Si la Compañía acordare el aumento de  
7 capital social, el socio tendrá derecho de preferencia  
8 en ese aumento, en proporción a sus participaciones  
9 sociales, si es que en las resoluciones de la Junta  
10 General de Socios no se conviniere otra cosa; f.- A  
11 ser preferido para la adquisición de las participaciones  
12 correspondientes a otros socios, cuando la Junta  
13 General prescriba este derecho, el cual se ejercitará  
14 a prorrata de las participaciones que tuviere, g.- A  
15 solicitar a la Junta General la revocación de la  
16 designación del Presidente y del Gerente General.  
17 Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves  
18 lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el  
19 faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas  
20 actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas  
21 en el Artículo Ciento veinticuatro de la Ley de  
22 Compañías, o la incapacidad de administrar en debida  
23 forma; h.- A recurrir a la Corte Superior  
24 del Distrito impugnando los acuerdos sociales,  
25 siempre que fueren contrarios a la Ley o a los  
26 Estatutos; i.- A pedir convocatoria a Junta General en  
27 los casos determinados por la Ley de Compañías;  
28 y, j.- A ejercer en contra del Gerente General, del

*Abg. Betty Gálvez E.*  
FEB 3  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 Presidente o de los otros administradores la  
2 acción de reintegro del patrimonio social. Esta  
3 acción no podrá ejercitarse si la Junta  
4 General aprobó las cuentas presentadas en  
5 general por los Administradores de la  
6 Compañía.-----

7 A R T I C U L O S E X T O: DEBERES DE  
8 LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios,  
9 las siguientes: a.- Pagar a la Compañía la  
10 participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del  
11 plazo estipulado en el contrato, la Compañía  
12 podrá, según los casos y atendida la naturaleza  
13 de la aportación no efectuada, deducir las  
14 acciones establecidas en el Artículo Doscientos  
15 diecinueve de la Ley de Compañías, b.- Cumplir,  
16 en general, los deberes que a los socios  
17 impusiere el contrato social; c.- Abstenerse de la  
18 realización de todo acto que implique ingerencia  
19 en la administración; d.- Responder solidariamente  
20 de la exactitud de las declaraciones contenidas en el  
21 contrato de Constitución de la Compañía y,  
22 de modo especial, de las declaraciones relativas  
23 al pago de las aportaciones; y, e.- Cumplir  
24 las prestaciones accesorias y las aportaciones  
25 suplementarias que se establecieren en el  
26 futuro.-----

27 A R T I C U L O S E P T I M O: DEL  
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía

Notaria Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 será gobernada por la Junta General de Socios y  
2 administrada por el Presidente y Gerente General.-----

3 A R T I C U L O O C T A V O: DE LA JUNTA  
4 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por  
5 los socios legalmente convocados y reunidos, es la  
6 máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General  
7 tendrá todas las atribuciones y facultades que le  
8 confiere la Ley de Compañías.-----

9 A R T I C U L O N O V E N O: ATRIBUCIONES DE  
10 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta  
11 General las siguientes: a.- Aprobar las cuentas y los  
12 balances que presente el Gerente General; b.-  
13 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades,  
14 c.- Resolver acerca de la amortización de las partes  
15 sociales; d.- Consentir en la cesión de las partes  
16 sociales y en la admisión de nuevos socios; e.-  
17 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y  
18 la prórroga del contrato social; f.- Resolver el  
19 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la  
20 Compañía; g.- Resolver acerca de la disolución  
21 anticipada de la Compañía; h.- Acordar la exclusión  
22 del socio o de los socios de acuerdo con las causales  
23 establecidas en la Ley; i.- Disponer que se entablen  
24 las acciones correspondientes en contra del Presidente  
25 o del Gerente General; j.- Las demás que no  
26 estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato  
27 social al Gerente General y al Presidente.-----

28 A R T I C U L O D E C I M O: CLASES

*Betty Gálvez E.*  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 DE JUNTA.- Las Juntas Generales son  
2 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el  
3 domicilio principal de la Compañía, previa  
4 convocatoria del Presidente o del Gerente  
5 General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos  
6 una vez al año, dentro de los tres meses  
7 posteriores a la finalización del ejercicio  
8 económico de la Compañía; las Extraordinarias,  
9 en cualquier época en que fueren convocadas. En  
10 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los  
11 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo  
12 pena de nulidad. Las Juntas Generales serán  
13 convocadas de conformidad con lo establecido en el  
14 Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos  
15 Sociales.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E

17 R O: JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se  
18 entenderá convocada y quedará válidamente  
19 constituida en cualquier tiempo, en cualquier  
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
21 cualquier asunto, siempre que esté presente  
22 todo el capital social y los asistentes, quienes  
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
24 acepten por unanimidad la celebración de la  
25 Junta.-----

26 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:

27 DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La  
28 convocatoria a Junta General de Socios se hará

Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 con por lo menos ocho días de anticipación a  
 2 la fecha de reunión y mediante comunicación  
 3 escrita dirigida al domicilio de cada uno de los  
 4 socios, de la cual el socio notificado dejará  
 5 constancia de haberla recibido y optativamente, por  
 6 la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
 7 circulación en el domicilio principal de la Compañía.  
 8 El quórum de la Junta General en primera  
 9 convocatoria estará constituido por socios que  
 10 representen más de la mitad del capital social, sin  
 11 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.  
 12 En segunda convocatoria se reunirá con el  
 13 número de socios presentes, debiendo expresarse así  
 14 en la referida convocatoria. La Junta General  
 15 adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de  
 16 votos concurrentes, de acuerdo al capital que  
 17 representen, salvo las excepciones previstas en la  
 18 Ley de Compañías o en las presentes  
 19 estipulaciones.-----

*Abg. Betty Gálvez E.*  
 NOTARIA TERCERA - MACHALA  
*línea 5*

20 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:  
 21 DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas  
 22 Generales de Socios serán presididas por el  
 23 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces;  
 24 y, cuando falte este administrador por un socio  
 25 elegido por la misma Junta para el efecto. En  
 26 la Junta General, el Gerente General de la  
 27 Compañía hará las veces de Secretario y en caso de  
 28 ausencia o falta, actuará como Secretario Ad-hoc el

1 socio que para el efecto fuere designado por la Junta  
2 General. Las actas de Juntas Generales se  
3 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas  
4 a máquina, en el anverso y reverso y deberán  
5 ser foliadas con numeración continua y sucesiva,  
6 rubricada una por una por el Secretario.-----

7 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:

8 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la  
9 Compañía podrá o no ser socio de la misma.  
10 Será nombrado por un período de cinco años,  
11 sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus  
12 atribuciones y deberes son los siguientes: a.-  
13 Presidir las reuniones de Junta General, así  
14 como controlar el cumplimiento de las  
15 resoluciones adoptadas en las mismas; b.-  
16 Reemplazar al Gerente General de la Compañía  
17 en caso de falta, ausencia o impedimento  
18 temporal o definitivo de éste y en este último  
19 supuesto, hasta que la Junta General provea  
20 una nueva designación, c.- Las demás que le  
21 confieren la Ley de Compañías y los presentes  
22 Estatutos.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:

24 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá  
25 o no ser socio de la Compañía. Será nombrado  
26 por un período de cinco años, sin perjuicio de  
27 que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá  
28 las siguientes atribuciones y deberes: a.- Actuar

Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 como Secretario de la Junta General; b.- Ejercer la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 Compañía, c.- Convocar a la Junta General, en los  
4 términos del Artículo Décimo Segundo de estos  
5 Estatutos; y, d.- En fin, tendrá las más amplias  
6 atribuciones, excepto aquéllas que le prohíben o limiten  
7 los presentes Estatutos.-----

8 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O:

9 DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene  
11 el Gerente General de la misma y se extenderá  
12 a todos los asuntos relacionados con su objeto  
13 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no  
14 más limitaciones que las que puedan encontrarse  
15 en los presentes Estatutos y la Ley. En caso de  
16 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo  
17 del Gerente General, el Presidente asumirá la  
18 representación legal de la Compañía, en las  
19 condiciones y con las facultades que los presentes  
20 Estatutos prescriben.-----

21 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O:

22 DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que  
23 lo juzgue necesario la Junta General de Socios  
24 podrá fiscalizar la marcha económica y  
25 administrativa de la Compañía, para lo cual  
26 podrá adoptar las resoluciones y designar la persona  
27 o personas que considere convenientes, a las que les  
28 señalará sus atribuciones y deberes.-----

*Abg. Betty Gálvez E. Ses 6*  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL  
2 CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se  
3 encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
4 numerario en un cien por ciento, de acuerdo al  
5 siguiente detalle:

6 SOCIO	No. DE PART. DE	CAPITAL	CAPITAL
	\$1,00 C/U	SUSCRITO	PAGADO
9 EDUARDO J. ROMERO L.	2.600	2.600,00	2.600,00
10 JOSE R. ROMERO R.	1.200	1.200,00	1.200,00
11 ARNULFO G. ROMAN R.	<u>200</u>	<u>200,00</u>	<u>200,00</u>
12 TOTAL	4.000	4.000,00	4.000,00

13 CUARTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan  
14 expresamente al Abogado Nécker Franco Maldonado,  
15 para que efectúe todos los trámites y gestiones  
16 necesarios conducentes a obtener la legal aprobación  
17 de la presente Escritura Pública de Constitución  
18 de Compañía. Usted señor Notario, se servirá  
19 agregar los documentos habilitantes que sean  
20 necesarios para la perfecta validez de la misma.-  
21 firma ilegible.- Nécker Franco Maldonado.- ABOGADO.-  
22 Matrícula Número Ciento sesenta y ocho.- Colegio de  
23 Abogados de El Oro".-----  
24 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto  
25 con la minuta inserta quedan elevados a  
26 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída  
27 que fue íntegramente por mí la Notaria a los  
28 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto  
El texto de esta página continúa en la número ocho.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6502016

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FRANCO MALDONADO NECKER

Fecha Reservación: 28/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VIJORA C. LTDA.

Aprobado

RAPEJINCO C. LTDA.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/11/2000**

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEON  
SECRETARIA ABOGADA

*Abg. Betty Calvó E. S. de 7*  
SECRETARIA TERCERA - MACHALA



Notaría Tercera  
Abg. Betty Gálvez E.

1 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
2 doy fe.

3

4

5 Eduardo José Arnoldo Romero Loayza

6 C.I.No. 0700334725

7 C.V.No. 0287-184

8

9

10 Econ. José Rafael Romero Ramírez

11 C.I.No. 0701888745

12 C.V.No. 0288-180

13

14

15 Arnulfo Guiberto Román Romero

16 C.I.No. 0700181928

17 C.V.No. 0284-297

18

19

  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

20

SE OTORGO ANTE MI, y en fe -

21

de é llo, confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN -

22

FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que -

23

en ocho fojas útiles, sello, firmo y rubrico

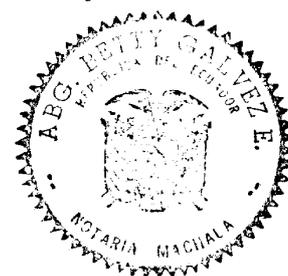
24

en los mismos lugar y fecha de su celebra-

25

ción.

26



27

  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

28

DOY -

Abg. Betty Gálvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA  
Ocho 8

1 FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto  
2 en el Artículo Segundo de la Resolución Número  
3 00.M.DIC. 0219 de fecha 8 de Septiembre del 2.000,  
4 dictada por el señor Intendente de Compañías de  
5 Machala, Doctor Rodrigo Sarango Salazar,  
6 habiéndose tomado nota de la aprobación de la  
7 Constitución de la Compañía VIJORA C. LTDA.,  
8 al margen de la matriz de la Escritura  
9 Pública de Constitución.

10 Machala, 11 de Septiembre del 2.000



*Betty Gálvez E.*  
Abg. Betty Gálvez E.  
NOTARIA TERCERA - MACHALA

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0219, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 8 Septiembre del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.774 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.174.- Machala, a quince de Septiembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Septiembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la  
Compañía **VIJORA C. LTDA.**- Machala, a quince de Septiembre  
del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**